



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2023-00064-00
DEMANDANTE : LEDIS JUDITH HERNANDEZ CANTERO
DEMANDADO : GREGORIO MADERA HERNANDEZ
FEREN LUIS MARTINEZ GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que han transcurrido 30 días sin que la parte demandante allegue al expediente la carga procesal impuesta en auto que precede. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Auto inter N° 0677

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a darle cumplimiento al inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, pero antes es pertinente hacer las siguientes consideraciones:

A través del auto de fecha 27 de junio de 2023, se ordenó requerir a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de realizar la notificación de este proveído a la parte ejecutada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

Por estado No.60 del día veintiocho del mismo mes y año se notificó el auto relacionado anteriormente. El expediente permaneció en la secretaría por el término de ley (30 días), sin que la parte demandante cumpliera con la carga o hubiese realizado el acto ordenado.

Establece el inciso segundo del Artículo 317: *“Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá condena en costas.”* Conforme a lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Dispónganse la terminación del presente proceso adelantado por LEDIS JUDITH HERNANDEZ CANTERO contra GREGORIO MADERA HERNANDEZ y FEREN LUIS MARTINEZ GUZMAN.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa anotación en el libro radicador y en los registros de TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63796f71cba4b5d58b292d3e9ca11e009ee948c545e720ee9180441c6e9958dc**

Documento generado en 29/08/2023 07:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>